

EXPOSICION DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO 086

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA UN PREDIO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”

Proyecto de Acuerdo por medio del cual se faculta al Señor Alcalde de Bucaramanga para que declare la existencia de condiciones de utilidad pública e interés social de un predio ubicado en el sector de altos del cacique.

Honorables Concejales:

Me permito presentar a su consideración el proyecto de acuerdo enunciado, con el cual se pretende obtener autorización de la Honorable Corporación para declarar la existencia de condiciones de utilidad pública e interés social para la expropiación del inmueble identificado con No predial 010406580052000 y con Matricula inmobiliaria No 300-291441, perteneciente a la Comuna 16 del sector Altos del Cacique de la ciudad de Bucaramanga.

El plan de desarrollo 2008-2011 “Bucaramanga empresa de todos”, dentro de la Línea estratégica No 4 “Ciudad con Compromiso Ambiental”, sector transporte establece el mejoramiento de la movilidad en la ciudad mediante la modernización, ampliación y mejoramiento de la estructura y capacidad de la malla vial y peatonal para el Municipio de Bucaramanga.

Conforme a lo señalado anteriormente y teniendo en cuenta el crecimiento expansivo de la comuna 16 del Municipio de Bucaramanga, originado por un vertiginoso aumento demográfico de la ciudad, propicio el incremento de construcciones habitacionales a las cuales no se les planificó la construcción de ejes viales y de urbanismo para el sector.

Los barrios Altos del Cacique, San Expedito parte alta, Balcón del Lago, Bosques del Cacique y Hacienda San Juan, se encuentra incomunicados con Bucaramanga a pesar de pertenecer a este Municipio, teniendo en cuenta el crecimiento expansivo de la comuna 16 del Municipio de Bucaramanga, originado por un vertiginoso aumento demográfico de la ciudad, propiciado por el incremento de construcciones habitacionales a las cuales no se les planificó la construcción de ejes viales y de urbanismo para el sector.

Así las cosas y teniendo en cuenta que los habitantes de estos sectores para poder dirigirse a Bucaramanga, deben ingresar a la jurisdicción del Municipio de Floridablanca para encontrar la Transversal Oriental y de esta manera llegar a sus puntos de destino en el Municipio de Bucaramanga, han generado algunos efectos indirectos significativos tales como son:

- Impacto negativo en la movilidad
- Estancamiento económico y social de la población
- Comunidades insatisfechas
- Aislamiento de estos sectores respecto de la administración Municipal de Bucaramanga, dificultando a sus líderes el desarrollo de su trabajo comunitario

Por lo anterior se hace necesaria la construcción de **la prolongación de la carrera 60 a la altura de la calle 80**, para conectarse con la vía entre el barrio hacienda san Juan a san expedito.

El proyecto vial de prolongación de la carrera 60 a la altura de la calle 80 se enmarca dentro del programa Mantenimiento y conservación de la Malla Vial Urbana que establece como meta de eficiencia la construcción de 17.500 m² de vías nuevas y/o ampliación de vías existentes urbanas

Para llevar acabo este proyecto vial se requiere afectar y **DECLARAR DE UTILIDAD PUBLICA O DE INTERES SOCIAL**, un lote de terreno identificado Catastralmente con el No. 010406580052000, con matricula inmobiliaria No. 300 – 291441, denominado Lote 2 Urbanización Lagos del Cacique, de propiedad del señor **LUIS GONZALEZ CADENA Y JORGE HERNAN MONSALVE MORENO**.

“Por medio del cual se concede una autorización al Alcalde de Bucaramanga”

Declarar de utilidad pública un bien, significa que ha sido afectado por el Estado para la realización de una obra de interés general.

Una vez el predio haya sido declarado como de utilidad pública o interés social, autoriza al Estado, concretamente a la Entidad expropiante, para adquirir dicho inmueble bajo el rigor de las Leyes 9ª de 1989 y 338 de 1997, lo que llevara a agotar el trámite de la negociación directa del inmueble para su adquisición voluntaria o por enajenación forzosa en los términos Legalmente permitidos

Presento a consideración de los Honorable Concejales,

HECTOR MORENO GALVIS
Alcalde Municipal.

Revisó aspectos Técnicos y/o Administrativos

Dra. MARISOL OLAYA RUEDA

Directora del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

Dr. GERMAN UBEYMAR VARGAS PEÑA

Asesor Jurídico Contratista - Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

ISABEL BAUTISTA GÓMEZ

Técnico Operativo - Defensoría del Espacio Público.

Revisó Aspectos Jurídicos

DR. JAIRO SOTO GOMEZ

Abogado Oficina Jurídica.

Dra. MYRIAM ELIZABETH RIQUELME

Jefe Oficina Asesora Jurídica

PROYECTO DE ACUERDO 086

“POR MEDIO DEL CUAL SE SE FACULTA AL SEÑOR ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA QUE DECLARE LA EXISTENCIA DE CONDICIONES DE UTILIDAD PUBLICA E INTERES SOCIAL UN PREDIO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA En uso de las facultades constitucionales y legales, y en especialmente las consagradas en el artículo 313 (3) de la Constitución Política y las leyes 9 de 1989 y 388 de 1997, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 58 de la Constitución Política establece: “Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa (...)”
2. Que la ley 388 de 1997 reformativa del artículo 10 de la ley 9 de 1989, en el literal “h” del artículo 58 de la Ley 388 de 1997 sobre los motivos de utilidad pública establece que la declaratoria de utilidad pública de un inmueble para efecto de adquirirlo es procedente cuando se requiera para; “Preservación del patrimonio cultural y natural de interés nacional, regional y local, incluidos el paisajístico, ambiental, histórico y arquitectónico;”
3. Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, señaló que el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, quedará así: Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989. (...)”
4. Que el artículo 63 de la Ley 388 de 1997, considero que existe motivos de utilidad pública e interés social para expropiar por vía administrativa el derecho de propiedad y los demás derechos reales sobre terrenos e inmuebles, cuando conforme a las reglas señaladas en la presente ley, la respectiva autoridad administrativa competente considere que existen especiales condiciones de urgencia siempre y cuando la finalidad corresponda a las señaladas en las letras a),b),c),d),e), h),j),k), l) y m) del artículo 58 de la presente ley.
5. Que el plan de desarrollo 2008-2011 “Bucaramanga empresa de todos”, dentro de la Línea estratégica No 4 “Ciudad con Compromiso Ambiental”, sector transporte establece el mejoramiento de la movilidad en la ciudad mediante la modernización, ampliación y mejoramiento de la estructura y capacidad de la malla vial y peatonal para el Municipio de Bucaramanga.
6. Que de conformidad a lo señalado anteriormente y teniendo en cuenta el crecimiento expansivo de la comuna 16 del Municipio de Bucaramanga, originado por un vertiginoso aumento demográfico de la ciudad, propiciado por el incremento de construcciones habitacionales a las cuales no se les planificó la construcción de ejes viales y de urbanismo para el sector se hace necesario la **CONSTRUCCION DE LA PROLONGACION DE LA CARRERA 60 A LA ALTURA DE LA CALLE 80**, para conectarse con la vía entre el barrio hacienda san Juan a san expedito y de esta forma mejorar las condiciones de movilidad de este sector de la ciudad.

ACUERDAN:

ARTICULO PRIMERO: Facúltese al Señor Alcalde del Municipio de Bucaramanga para que declare la existencia de utilidad pública del lote de terreno identificado Catastralmente con el No. 010406580052000, con matrícula inmobiliaria No 300-291441, denominado Lote 2 Urbanización Lagos del Cacique, de propiedad del señor **LUIS GONZALEZ CADENA Y JORGE HUMBERTO MONSALVE MORENO**, para con ello llevar a cabo la construcción de la prolongación de la Carrera 60 a la Altura de la Calle 80 y conectarse con la vía, entre el Barrio San Juan y San Expedito.

“Por medio del cual se concede una autorización al Alcalde de Bucaramanga”

ARTICULO SEGUNDO: Las facultades otorgadas son por el término de seis meses contados a partir de la vigencia del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

HECTOR MORENO GALVIS
Alcalde Municipal.

Revisó aspectos Técnicos y/o Administrativos

Dr. MARISOL OLAYA RUEDA

Directora del Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público.

Dr. GERMAN UBEYMAR VARGAS PEÑA

Asesor Jurídico Contratista - Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público.

ISABEL BAUTISTA GÓMEZ

Técnico Operativo - Defensoría del Espacio Público.

Revisó Aspectos Jurídicos

Dr. JAIRO SOTO GÓMEZ

Abogado Oficina Jurídica.

Dra. MYRIAM ELIZABETH RIQUELME

Jefe Oficina Asesora Jurídica